



## Tribunal Supremo Electoral



### ACUERDO NÚMERO 3-2025

#### EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

##### CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

##### CONSIDERANDO:

Que en el expediente número R-4475-2024 de Secretaría General, consta que el Director de Seguridad Institucional de este Tribunal, remite oficio DSI-O-140-09-2024 de fecha 24 de septiembre de 2024, por el cual informa en relación a las faltas de conducta cometidas por el guardia de seguridad **ANTHONY BENJAMÍN HERNÁNDEZ CONTRERAS**, por abandono de su puesto de servicio, uso inadecuado de vehículos, así como sustracción de dos rollos de papel de baño, entre otras;

##### CONSIDERANDO:

Que al señor **ANTHONY BENJAMÍN HERNÁNDEZ CONTRERAS**, Guardia de Seguridad de Edificios del Departamento de Seguridad de Edificios de la Dirección de Seguridad Institucional, con funciones en el Departamento de Servicios Generales, se le formularon los cargos siguientes: *"Con base a la investigación, documentos realizados y diligencias efectuadas, en el presente caso se advierte que ANTHONY BENJAMIN HERNANDEZ CONTRERAS, Guardia de Seguridad de Edificios del Departamento de Seguridad de Edificios de la Dirección de Seguridad Institucional de este Tribunal con funciones en el departamento de Servicios Generales, incumplió con las obligaciones establecidas en el artículo 22 literales a), b) y c) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral "Son obligaciones de los trabajadores del Tribunal: a) Observar y cumplir en lo que les corresponde, la Ley Electoral y de Partidos Políticos y demás reglamentos y disposiciones que emita el Tribunal; b) Cumplir y sujetarse a las instrucciones de orden técnico y administrativo que reciban de sus jefes, a cuya autoridad jerárquica quedan sujeto en todo lo concerniente al cargo; c) Ejecutar con celo y diligencia las labores que tengan encomendadas desempeñándolas con adecuada capacidad moral, intelectual y física;..." por desatender sus funciones y el puesto de guardia de seguridad en el inmueble situado en la 3 calle 9-77 zona 1 de esta Ciudad, donde funciona la Dirección de Planificación, Clínica Médica y la Unidad Especializada en Gestión de Riesgos de este Tribunal, y, por haber sustraído del lugar de resguardo en el interior de la oficina de archivo de la Dirección de Planificación, 04 rollos de papel higiénico durante su turno de trabajo, específicamente en las fechas comprendidas del 13 al 16 de septiembre del presente año [tiempo durante el cual la oficina de archivo estuvo sin llave, SIC del acta de fecha 27/09/2024 de ANTHONY BENJAMIN HERNANDEZ CONTRERAS], constitutivo de una falta laboral como lo regula el REGIMEN DISCIPLINARIO en el artículo 81 literal B) y 82 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral y artículo 57 y 58 literal B) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del Tribunal Supremo Electoral, consistente en AMONESTACIÓN ESCRITA".*



## Tribunal Supremo Electoral

### CONSIDERANDO:

Que mediante Providencia número PSG-P-261-12-2024, emitida por la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, con fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se confirió audiencia por el plazo de veinticuatro (24) horas, al señor **ANTHONY BENJAMÍN HERNÁNDEZ CONTRERAS**, Guardia de Seguridad de Edificios del Departamento de Seguridad de Edificios de la Dirección de Seguridad Institucional, con funciones en el Departamento de Servicios Generales, para que se pronunciara sobre la **FORMULACIÓN DE CARGOS** descritos en el considerando que precede, quien evacuó la misma mediante memorial de fecha 10 de diciembre de 2024, debiendo emitirse la disposición que corresponde;

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: citados, 1, 121, 125, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 81 literal b) y 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral; 57 y 58 literal b) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del Tribunal Supremo Electoral;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º:** IMPONER sanción disciplinaria al señor **ANTHONY BENJAMÍN HERNÁNDEZ CONTRERAS**, Guardia de Seguridad de Edificios del Departamento de Seguridad de Edificios de la Dirección de Seguridad Institucional, con funciones en el Departamento de Servicios Generales, consistente en **AMONESTACIÓN ESCRITA** por las faltas cometidas en el desempeño del cargo que se indican en el tercer considerando de este Acuerdo;

**ARTÍCULO 2º:** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

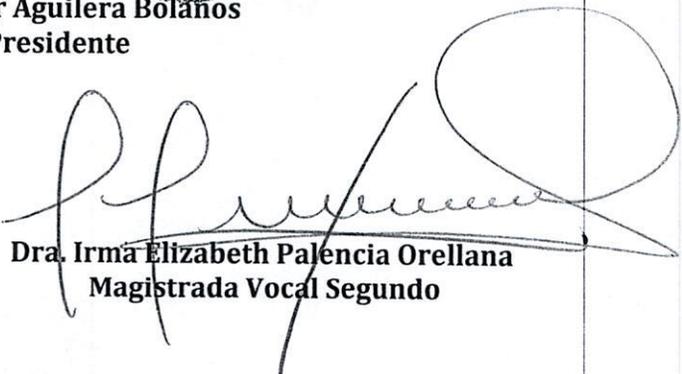
**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la ciudad de Guatemala, el día quince de enero de dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE:



  
**MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños**  
Magistrado Presidente

  
**Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina**  
Magistrado Vocal Primero

  
**Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana**  
Magistrada Vocal Segundo



*Tribunal Supremo Electoral*

  
Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra  
Magistrada Vocal Tercero

  
Msc. Mynor Custodio Franco Flores  
Magistrado Vocal Quinto

Msc. Mario Alexander Velásquez Pérez  
Secretario General



